

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 1993

Nº 22.389

CONTENIDO

CONSEJO DE AGABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 52

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LINEA DE CREDITO PARA LA PREPARACION DE PROYECTOS, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D)".

RESOLUCION DE GABINETE Nº 567

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 568

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA PANATRACOR, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 569

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 544 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993 Y SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 27 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1991, QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BARRERA CENTRAL EN EL ENSANCHE ARRAIJAN - PUENTE DE LAS AMERICAS."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 570

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 571

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONVENIO DE REPROGRAMACION DE PAGOS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) Y LA EMPRESA MARUBENI UK PLC".

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 93-137

(De 22 de septiembre de 1993)

RESOLUCION Nº 93-139

(De 23 de septiembre de 1993)

CONTRATO Nº 57

(De 27 de agosto de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 52

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LINEA DE CREDITO PARA LA PREPARACION DE PROYECTOS, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.)"

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración de un Convenio entre la República de Panamá y el BID, para establecer una línea de crédito rotatoria condicional, destinada a financiar la contratación de servicios profesionales y la adquisición de bienes necesarios para la preparación de programas y proyectos que el BID prevea financiar en la República de Panamá, por un monto de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Los principales términos y condiciones del Convenio son:

- 1.- **UTILIZACION DE LOS RECURSOS:** La utilización de la Línea de Crédito requerirá la formulación de planes de acción para la preparación de proyectos, convenidos entre el BID y el Gobierno Nacional, los cuales entraran en vigor en el momento de firmarse la "Carta de Acuerdo" para cada operación.
- 2.- **MONTO DE CADA OPERACION:** Cada programa o proyecto identificado en la Carta de Acuerdo tendrá como máximo una disponibilidad de hasta US\$1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América).
- 3.- **RECUPERACION Y REPAGO:** El cobro por parte del BID en concepto de ingresos y otros servicios así como la recuperación de los recursos que se otorguen a cada operación individual se imputarán al primer desembolso que se efectúe con cargo a los recursos del préstamo a que cada operación dé origen. Al recuperar el principal desembolso con cargo a la nueva operación de préstamo, el BID automáticamente acreditará dicha suma a la disponibilidad de la Línea de Crédito.
- 4.- **PLAZOS Y MODALIDADES:**
 - a. El repago de una operación individual financiada por esta facilidad y que dé origen a un préstamo financiado por el BID, se efectuará así:

- i) En un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación del préstamo respectivo, una vez firmado el Convenio de Empréstito y cumplidas las condiciones previas al primer desembolso.
 - ii) Dentro de seis (6) meses contados a partir de la fecha del último desembolso de la operación individual, en el caso de que durante ese período el BID no haya aprobado el préstamo para financiar el proyecto o programa respectivo. Este plazo puede ser ampliado en caso de que el préstamo respectivo se encuentre en avanzado estado de tramitación.
- b. El repago de una operación individual financiada por esta facilidad y que no dé origen a un préstamo del BID, se efectuará así:
- i) En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la fecha del último desembolso de la operación, cuando su monto incluyendo capital e intereses, sea inferior a US\$100,000 (CIEN MIL DOLARES) de los Estados Unidos de América.
 - ii) Cuando el monto de la operación, incluyendo principal e intereses, supere los US\$100,000 (CIEN MIL DOLARES) de los Estados Unidos de América éste será repagado en diez pagos semestrales iguales en un período de cinco (5) años.
- 5.- INTERESES: El interés se devengará desde la fecha de cada desembolso correspondiente a cada operación individual y será determinado por el BID conforme a la política de intereses que se aplica a los préstamos regulares del Banco.
- 6.- COMISION DE CREDITO: Un 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado de cada operación individual y que comenzará a devengarse a los sesenta (60) días contados a partir del Convenio.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Ministra de Planificación y Política Económica para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio indicado en el artículo primero de este Decreto, con el BID.

El Convenio realizado en base a la autorización anterior requerirá el refrendo del Contralor General de la República o en su defecto del Subcontralor General de la República, para su plena validez.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la Ministra de Planificación y Política Económica para que incluya en el Convenio a que se refiere el artículo primero de este Decreto, todas las modalidades, condiciones y convenios, que a juicio de dicha funcionaria, fuese necesario o conveniente incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones con el BID.

ARTICULO QUINTO: El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas suficientes para pagar las

obligaciones pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá surgidas por razón de lo acordado en el Convenio cuya celebración autoriza este Decreto.

ARTICULO SEXTO: Enviase copia auténtica del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del ordinal 7 del artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 567

(De 29 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción Finca No.3, Finca No.4, Finca No.8, Central INTEL, Finca Las 30, Finca Las 60, y Codeibo Finca No.6 y rehabilitación de calles en centros urbanos del interior: Calles de Almirante, por un monto de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,762,249.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.l.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia y
Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 568**

(De 29 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa PANATRATOR, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa PANATRATOR, S.A., para el suministro de equipo por hora, para la limpieza y mejoramiento del cauce del Río Juan Díaz, en la Provincia de Panamá, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.395,200.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.l.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 569**

(De 29 de septiembre de 1993)

"Por la cual se deja sin efecto la Resolución de Gabinete No.544 de 22 de septiembre de 1993 y se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.27 de

27 de noviembre de 1991, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para la Construcción de una Barrera Central en el Ensanche Arraiján - Puente de las Américas."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No.544 de 22 de septiembre de 1993, se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de licitación pública y se le autoriza a celebrar contrato mediante la fórmula de Solicitud de Precios, para la Construcción de una Barrera Protectora Central, en el Ensanche Arraiján - Puente de las Américas.

Que como consecuencia de la Construcción del Ensanche Arraiján - Puente de las Américas, obra que se encuentra por concluir en los próximos meses, resulta necesario la construcción de una Barrera Protectora Central, toda vez que de los 13.4 km de carretera, cuatro son de curvas, lo que incrementa el riesgo de accidentes.

Que la adjudicación de las obras de colocación de las vallas protectoras a lo largo de la citada vía, a través de un nuevo Concurso Público traería como consecuencia muchos inconvenientes sobre todo de seguridad y tiempo de ejecución, de no ser adjudicada al mismo contratista.

Que la realización de dicho proyecto por la vía del Acuerdo Suplementario permitirá que los trámites de contratación se realicen en menos tiempo y en consecuencia la pronta iniciación de las obras.

Que la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre, al igual que el Ministerio de Obras Públicas considera que la construcción de una Barrera Protectora Central, en el Ensanche Arraiján - Puente de las Américas es urgente por razones de seguridad.

Que no se puede inaugurar la ampliación de la carretera Arraiján - Puente de las Américas, para el tráfico del verano, si la construcción de dicha barrera no está terminada.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución de Gabinete No.544, y se autoriza la contratación directa.

ARTICULO 2º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.27 de 27 de noviembre de 1991, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para la construcción de Una Barrera Central en el Ensanche Arraiján - Puente de las Américas por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.895,960.00) con cargo a la reserva del crédito del proyecto Ensanche Arraiján - Puente de las Américas 66981 - 1991, Partida No.0.09.1.2.0.01.01.503.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 570**

(De 29 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), celebró el día 24 de junio de 1993 la licitación pública N°006-93, correspondiente al suministro, montaje de materiales y equipos para proyectos de líneas eléctricas de obras comunitarias para la Provincia de Los Santos, recibiendo propuestas de tres (3) empresas a saber:

El ELECTRICO INTERNACIONAL. S.A. por B/. 331,000.00

CELMEC S.A. por B/. 338,357.00

TUMACO, S.A. por B/. 389,756.85

Que la adjudicación provisional en base al precio más bajo se otorgó a la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A. por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL BALBOAS (B/.331,000.00).

Que la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) en la Resolución No.219-93 del 19 de agosto de 1993 y previo análisis, revisión y recomendación de la Comisión Evaluadora adjudicó definitivamente la licitación pública N°006-93 a la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A. por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 85/100 (B/.330.999.85).

Que de acuerdo al artículo 1º de la Ley de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A. para el suministro, montaje de materiales y equipos para el proyecto de líneas eléctricas de obras comunitarias para la Provincia de Los Santos, correspondiente a la licitación pública N°006-93, por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 85/100 (B/.330,999.85).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.l.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 571

(De 29 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Convenio de Reprogramación de Pagos a suscribirse entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y la Empresa MARUBENI UK PLC".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de noviembre de 1987 fue suscrito un contrato de préstamo entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y MARUBENI UK PLC por

un valor de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,111,950.00) para financiar el costo local del proyecto de suministro, transporte e instalación de dos turbinas de gas de 30 MW cada una, en Bahía Las Minas, Provincia de Colón.

Que la forma de pago pactada contemplaba diez amortizaciones de capital, intereses sobre capital a razón de libor más 1.375% anual e intereses por mora igual a la tasa de interés corriente más 1.5%, debiéndose iniciar los mismos el 6 de marzo de 1989 y el último el 6 de septiembre de 1993.

Que debido a la situación político-económica registrada en el país a partir del año 1988 y al proceso de reorganización económica y financiera que debió enfrentar el nuevo Gobierno, el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) no honró ninguno de los diez (10) pagos pactados.

Que en base a lo anteriormente expuesto, el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) adeudaba a MARUBENI UK PLC al 5 de marzo de 1993 la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN DOLARES CON 63/100 (US\$.2,974,901.63).

Que siendo MARUBENI UK PLC un proveedor no garantizado y habiendo el Gobierno de la República de Panamá, normalizado las relaciones con la IFIS y con los proveedores garantizados a través del Club de París, el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con el ánimo de cumplir su compromiso, inicia con MARUBENI UK PLC; un proceso de negociación, en un marco de gestiones legales del acreedor tendientes a lograr un arreglo de pago.

Que las partes han elaborado un Convenio de Reprogramación de los Pagos al Convenio de Préstamo suscrito el 23 de noviembre de 1987.

Que el Convenio de Reprogramación a suscribirse contempla una deducción de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON 30/100 (US\$.274,629.30) en interés de mora lo que conlleva a una disminución para el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del monto vencido y no pagado a MARUBENI UK PLC a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CON 33/100 (US\$.2,700,209.33).

Que la tasa de interés corriente aplicable sobre los saldos adeudados será libor más 1.375% a partir del 7 de septiembre de 1993 inclusive, y de interés por mora anual de libor más 1.5%, pagadera en las mismas fechas de vencimiento del capital.

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) se ha comprometido a honrar el pago que venció el 6 de septiembre, por TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON 63/100 (US\$.309,851.63), más los intereses por mora causados hasta la fecha de pago, antes del día 30 de septiembre de 1993.

Que la nueva Reprogramación de pagos acordada entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) por MARUBENI UK PLC por la suma de DOS MILLONES

SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CON 33/100
(US\$.2,700,209.33) los cuatro (4) pagos como sigue:

16 de mayo de 1994	US\$ 675,052.33
15 de noviembre de 1994	US\$ 675,052.33
15 de mayo de 1995	US\$ 675,052.33
15 de noviembre de 1995	US\$ 675,052.34

Que la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), mediante Resolución No.252 del 16 de septiembre de 1993 aprobó la suscripción del Convenio de Reprogramación a celebrarse ante el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y MARUBENI UK PCL.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al Convenio de Reprogramación que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con MARUBENI UK PLC por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CON 33/100 (US\$. 2,700,209.33), como consecuencia del Contrato de Préstamo del 23 de noviembre de 1987, para financiar los costos locales del proyecto de suministro transporte e instalación de dos turbinas de gas de 30MW cada una, en Bahía Las Minas, Provincia de Colón.

Artículo 2.: Que la tasa de interés aplicable sobre los saldos adeudados será de libor más 1.375% anual y de libor más 1.5% anual de intereses por mora. El primer período de interés comienza el 7 de septiembre de 1993, inclusive.

Artículo 3.: Que las amortizaciones de capital se efectuarán en cuatro (4) pagos semestrales los tres (3) primeros por SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES CON 33/100 (US\$675.052.33) siendo el primero el 16 de mayo de 1994 y el último el 15 de noviembre de 1995 por SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES CON 34/100 (US\$675,052.34). Los intereses que devenguen dichas sumas serán pagaderas en las mismas fechas de vencimiento de capital.

Artículo 4.: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro o al Embajador de Panamá en Londres para que suscriban en nombre de la República de Panamá la garantía solidaria al Convenio de Reprogramación de Pagos a celebrarse entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y la EMPRESA MARUBENI UK PLC.

Artículo 5.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 6º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia y
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 93-137
(De 22 de septiembre de 1993)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Licda. Sandra Molina C., con oficinas ubicadas en Ave. México, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **INDUSTRIAS RIO GRANDE, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Ficha 275398, Rollo 39389, Imagen 0026, solicita una concesión de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en dos (2) zonas de 197 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de El Caño y Río Grande, Distritos de Natá y Penonomé, Provincia de Coclé, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **IRGSA-EXTR-(arena, cascajo y ripio)-93-52;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a la Licda. Sandra Molina C., por la empresa **INDUSTRIAS RIO GRANDE, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Certificado del Registro Público de la empresa;
- d) Pacto Social de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos No.71930 de 28 de septiembre de 1993 en concepto de Cuota Inicial;

k) Informe de Evaluación del Yacimiento;

l) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;

m) Certificación de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa INDUSTRIAS RIO GRANDE, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en dos (2) zonas de 197 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de El Caño y Río Grande, Distritos de Natá y Penonomé, Provincia de Coclé, de acuerdo a los planos identificados con los Nos. 93-165, 93-166 y 93-167.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1993.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

ING. JORGE JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 93-139
(De 23 de septiembre de 1993)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Licda. Sandra Molina C., con oficinas ubicadas en Ave México, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa CONSTRUCTORA MODERNA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Ficha 267967, Rollo 37570, Imagen 0002, solicita una concesión de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en tres (3) zonas de 778.1 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Las Cabras, El Barrero y Los Olivos, Distritos de Pesé y Los Santos, Provincia de Herrera y Los Santos (Río La Villa), la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CMSA-EXTR (arena, cascajo y ripio) 93-5;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a la Licda. Sandra Molina C., por la empresa CONSTRUCTORA MODERNA, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Certificado del Registro Público de la empresa;
- d) Pacto Social de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos No. 68985 de 10 de febrero de 1993 en concepto de Cuota Inicial;
- k) Informe de Evaluación del Yacimiento;
- l) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- m) Certificación de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa CONSTRUCTORA MODERNA, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en tres (3) zonas de 778.1 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Las Cabras, El Barrero y Los Olivos, Distritos de Pesé y Los Santos, Provincias de Herrera y Los Santos (Río La Villa), de acuerdo a los planos identificados con los Nos. 93-79, 93-80, 93-81 y 93-82;

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1993.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

ING. JORGE JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 57

(De 27 de agosto de 1993)

Entre los suscritos, ROBERTO ALFARO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-223-324 Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, JUAN FRANCISCO PARDINI, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, residente en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8-223-797, en su calidad de Apoderado General de la sociedad GOLDEN CYCLE OF PANAMA INC., sociedad ésta inscrita a la Ficha 264833, Rollo 36785, Imagen 0097 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato, aprobado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución Nº 413 de 28 de julio de 1993, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley Nº 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley Nº 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales metálicos Clase III (oro), en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 93-57 y 93-56 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'00" de Longitud Oeste y 8°49'26.3" de Latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 3,667 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°57'00" de

Longitud Oeste y 8°49'26.3" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 8,180 metros se llega al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°57'00" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 3,667 metros se llega al Punto Nº 4, cuyas coordenadas son 80° 59'00" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 8,180 metros se llega al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de tresmil (3,000) hectáreas y limita por el Norte con la Zona Nº 4 y con la Zona Nº 5 solicitadas por TIERRA MINERA, INC.; por el Sur no hay colindancias mineras; por el Este con la Zona Nº 6, solicitada por TIERRA MINERA, INC. y por el Oeste con la Zona Nº 3 solicitada por TIERRA MINERA, INC.

Esta zona está ubicada en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo GCPI-EXTR-III (oro) 93-05.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer en efectivo a favor de EL ESTADO los cánones superficiales y las regalías de que tratan los Artículos 211 y 213 del Código de Recursos Minerales y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de extracción confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita en la misma;

b) Extraer los minerales mencionados en la concesión y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción dentro de la zona respectiva.

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales extraídos en los lugares descritos en la concesión y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar los minerales extraídos a través de las rutas y por los medios descritos en la concesión; y

e) Almacenar, exportar y comercializar los minerales que haya extraído dentro de la concesión, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se entienden incorporadas al Contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias un Plan de Trabajo detallado con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y que formará parte integral de este Contrato.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA tendrá derecho a los incentivos fiscales, según lo establece el Artículo 21 de la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988 en la siguiente forma:

Si las operaciones mineras establecidas en el presente Contrato inician producción comercial entre el sexto y décimo año de vigencia de dicha Ley, se les aplicará un descuento del veinte (20%) por ciento al impuesto sobre la renta correspondiente.

NOVENO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los estudios de Evaluación Preliminar Ambiental, Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

DECIMO: EL ESTADO podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

UNDECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato y para cubrir la concesión de extracción, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/.750.00 (Setecientos cincuenta balboas con 00/100), en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR LA CONCESIONARIA
JUAN FRANCISCO PARDINI
Cédula Nº 8-223-797

POR EL ESTADO
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de septiembre de 1993
Dirección Administrativa

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 7.861 de 13 de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado

DISCO CLUB TROPICAL, ubicado en calle 10 y Avenida B, local C, Edificio #1, Corregimiento de San Felipe, de esta ciudad, a la señora **ELIZABETH NILKA TANG DE HO**. Panamá, 10 de septiembre de 1993.
WAI KUEN LEUNG CHONG
Cédula No. PE-9-745
L-282.037.61
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 7.315 de 25 de agosto de 1993, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA Y LAVA-**

MATICO CENTRO DE SAN PEDRO, ubicado en la Urbanización San Pedro, Calle Principal, #28 de esta ciudad, al señor **CHUNG TIN CHOW**. Panamá, 10 de septiembre de 1993.
SUM FAI CHAN DE LAW
Cédula No. PE-5-448
L-282.038.42
Tercera publicación
AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento

con el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que he comprado **RESTAURANTE TEN SEN**, ubicado en Avenida PERU Y CALLE 26 Caldonia, con Licencia Tipo B Nº 46022, al señor **CHANPING YU**, con cédula No. 7-37-78.
LEONG CHUCK YET
Ced. N-11-301
L-282.772.49
Segunda publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Instructor en el juicio de oposición Nº 2871 de la marca de comercio **BEBELAC**, Nº 061483, Clase 5, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **LYEMPF B.V.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2871 de la marca

de Comercio, **BEBELAC** Nº 061483, Clase 5, instaurado por **BONLAC, S.A.**, a través de sus apoderados especiales **AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 14 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario instructor

LICDA. ETITZEL U. DE BROCE
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias. Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de septiembre de 1993
L-281.520.83
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2091 a la solicitud de registro de la marca **FEMME DE ROSE** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Señor **ROLANDO CAN-**

DANEDO N., parte demandada en el presente juicio cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2091, a la solicitud de registro Nº 054544 correspondiente a la marca de Comercio, **FEMME DE ROSE**, promovido por la sociedad **PARFUMS ROCHAS**, a través de sus apoderados la firma forense **AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de

ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 14 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal. Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de septiembre de 1993
L-281.519.72
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 56

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **GUMERCINDA VELDA ALONSO DE CAICEDO**, panameña, mayor de edad, casada, oficina cajera, residente en Los Guayabitos, Casa No. 3641, con cédula de identidad personal No. 7-85-2187.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el

lugar denominado **CALLE 50 NORTE**, de la Barriada **SANTA LIBRADA**, Corregimiento **EL COCO**, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
SUR: Calle Polo con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, prop. del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
OESTE: Calle 50 Norte con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos metros cuadrados. (600.00 Mts.2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en

un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 23 de julio de mil novecientos noventa.

LC. CEFERINO ESPINO Q.
Alcalde
Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefa de la Sección de Catastro Municipal.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de julio de mil novecientos noventa. Sra. Coralia de Iturralde, Jefe de la Sección de Catastro

Mpal.
L-282.752.21
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 55

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **JOSE FELIX NAVARRO**, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-13-414. En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el

lugar denominado **CALLE EL CHORRO**, de la Barriada **LAS HARAS**, Corregimiento **B. COLON**, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
SUR: Calle del Chorro "Este" con 20.00 Mts.2
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, prop. del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por: José Aquiles de León M. con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos metros cuadrados. (600.00 Mts.2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA
MONTERO

Alcalde

Sr. MIGUEL A. MELECIO
CASTILLO

Jefe de la Sección de Catastro Municipal.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

L-282.642.54

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 242-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señora **ESTHER MARIA VEGA DE BLANDON**, vecina de SAN MARTIN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-60-444, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud

No. 9-0145, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con superficies de:

1.-Globo A: 1Ha. + 7966.06 M2.

2.-Globo B: 1Ha. + 8172.51 M2 ubicadas en LOS CERROS, Corregimientos de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1:

NORTE: Leticia Vega de Castillo

SUR: Matadero Municipal de Santiago

ESTE: Carlos Vega

OESTE: Callejón a otros

lotes

PARCELA Nº 2:

NORTE: Isaac Vega

SUR: Esther María Vega de Blandón

ESTE: Carlos Vega

OESTE: Callejón a otros

lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO en el de la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad Santiago, Provincia de Veraguas, a los 14 del día del mes de mayo de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ

Funcionario
Sustanciador
ENEIDA
DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-04064

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento
Regional de Reforma
Agraria
Provincia de Colón

EDICTO Nº 3-178-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **TEODOLINDA ESPINOSA VILLARREAL**, vecina de Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de Colón, portador de la cédula de Identificación Personal No. 7-62-466 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-265-91 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable una superficie de 0 Hectáreas con 4,829.06 metros cuadrados, ubicados en EL GIRAL, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino, Carlos

Barria

SUR: Edda, sin nombre,

camino

ESTE: Carlos Barria, José

Espino, Edda, sin nombre
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, trece de noviembre de 1992.

LIC. DAMARIS
VERGARA GUERRA
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma
Agraria - Colón, a.i.
SRA. SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO

Secretaría Ad-Hoc
L-245.682.52
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento
Regional de Reforma
Agraria
Provincia de Colón
EDICTO Nº 3-180-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que la señora **MARINA MONTERO DE OTERO**, vecina de Corregimiento de LIMON, Distrito de Colón, portador de la cédula

de Identificación Personal No. 4-128-2488 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-137-91 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable una superficie de 0 Hectáreas con 0484.98 metros cuadrados, ubicados en RIO GATUN, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre
SUR: Servidumbre
ESTE: Nicolás Serrano
OESTE: Margarita Cedeño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 17 de noviembre de 1992.

LIC. DAMARIS
VERGARA
GUERRA
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma
Agraria - Colón, a.i.
SRA. SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO

Secretaría Ad-Hoc
L-246.789.80
Única publicación

CONCESION

AVISO OFICIAL
La Directora General de Recursos Minerales,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la Licda. Colombia Elizabeth Primola, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **TUMACO, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Ficha 70924, Rollo 5916, Imagen 151, para la extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en una (1) zona de 800 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de El Roble y La Raya de Santa María, Distritos de Aguadulce y Santiago, Provincias de Coclé y Veraguas, (Río Santa María) la cual se

describe a continuación: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°09'38.8" de Latitud Norte y 80°43'38.9" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 4,000 metros, hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°09'38.8" de Latitud Norte y 80°41'28.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,100 metros hasta llegar al punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°08'33.7" de Latitud Norte y 80°41'28.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 4,000

metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°08'33.7" de Latitud Norte y 80°43'38.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 800 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de El Roble y La Raya de Santa María, Distritos de Aguadulce y Santiago, Provincias de Coclé y Veraguas (Río Santa María).

De acuerdo al Registro Público, se hace constar que los siguientes personas son dueñas de las siguientes Fincas: Finca

#1748 es propiedad de Agro Ganadera Zacarías Uribe, S.A.; Finca #112 es propiedad de Carlos Bonilla Lara; finca # 516 es propiedad de Manuel Arturo Rodríguez Sánchez.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres (3) veces,

con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 31 de agosto de 1993.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales
Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 7 de septiembre de 1993

Ana María N. de Polo
Director General
L-282.731.22
Única publicación